



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00261-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO ROSELLON VERGARA
DEMANDADO: MARGARITA ANDRADE CONTRERAS Y/O

Se observa que el despacho a través de auto de fecha 1 de octubre de 2020, procedió a fijar fecha para audiencia de reconstrucción de expediente, pero se pudo constatar que el expediente no sufrió daño con el incendio ocurrido en el juzgado, en el mes de octubre de 2019, por lo que no es procedente realizar reconstrucción.

Así las cosas, el despacho se apartará del auto que fijó fecha de audiencia de reconstrucción.

Por otra parte, se observa que mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, el doctor Iván Alberto Amador Silva aporta documento firmado por los apoderados de las partes Dres. Ana Elena Castellar Yepes e Iván Alberto Amador Silva en el que de común acuerdo solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada y la cancelación del embargo de los inmuebles de propiedad de los demandados matriculas inmobiliarias No. 226-45631 y 226-45585, solicitando se libere el respectivo oficio a la Oficina de Instrumentos Público de Plato Magdalena.

Siendo procedente la anterior solicitud, se procederá a dar por terminado el presente proceso.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

1

RESUELVE

1. Apartarse del auto de fecha 1 de octubre de 2020, que ordeno fijar fecha de audiencia de reconstrucción de expediente, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.
3. Se ordena el levantamiento del embargo de los inmuebles de propiedad de los demandados matriculas inmobiliarias No. 226-45631 y 226-45585.
4. Líbrense los oficios correspondientes, previa constatación por secretaria que no hay embargo de remanente, caso en el cual se pondrá a disposición del respectivo juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 168
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	9-11-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	